

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Enero 7 de 1978

Núm.3684

Acuerdo Núm. 1 del Poder Legislativo del Edo. de Tabasco

La XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en sesión celebrada el día 6 de enero del año de 1978, tomó el siguiente:

ACUERDO NUMERO 001

ARTICULO PRIMERO.— Es de aprobarse y se aprueba el Proyecto de Decreto que reforma la Fracción XXXI, del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, propuestas al Congreso de la Unión por el Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado José López Portillo, para quedar redactadas como sigue:

ARTICULO UNICO.—Se reforma la Fracción XXXI, del apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 123.—.....

A.—.....

I a XXX.—.....

XXXI.—La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a las autoridades de los Estados, en sus respectivas jurisdicciones, pero es de la competencia exclusiva de las autoridades federales en los asuntos relativos a:

a) Ramas industriales:

- 1.—Textil;
- 2.—Eléctrica;
- 3.—Cinematográfica;
- 4.—Hulera;
- 5.—Azucarera;
- 6.—Minera;

- 7.—Metalúrgica y siderúrgica, abarcando, la explotación de los Minerales básicos, el beneficio y la fundición de los mismos, así como la obtención de hierro metálico y acero a todas sus formas y ligas y los productos laminados de los mismos;
- 8.—De hidrocarburos;
- 9.—Petroquímica;
- 10.—Cementera;
- 11.—Calera;
- 12.—Automotriz, incluyendo autopartes mecánicas o eléctricas;
- 13.—Química, incluyendo la química farmacéutica y medicamentos;
- 14.—De celulosa y papel;
- 15.—De aceites y grasas vegetales;
- 16.—Productora de alimentos, abarcando exclusivamente la fabricación de los que sean empacados, enlatados o envasados o que se destinen a ello;
- 17.—Elaboradora de bebidas que sean envasadas o enlatadas o que se destinen a ello;
- 18.—Ferrocarrilera;
- 19.—Maderera básica, que comprende la producción de aserradero y la fabricación de triplay o aglutinados de madera;
- 20.—Vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado, o de envases de vidrio; y
- 21.—Tabacalera; que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco;

(Sigue a la vuelta)

b).—Empresas:

- 1.—Aquellas que sean administradas en forma directa o descentralizada por el Gobierno Federal;
- 2.—Aquellas que actúen en virtud de un contrato o concesión federal y las industrias que les sean conexas; y
- 3.—Aquellas que ejecuten trabajos en zonas federales o que se encuentren bajo jurisdicción federal, en las aguas territoriales o en las comprendidas en la zona económica exclusiva de la Nación.

También será competencia exclusiva de las autoridades federales, la aplicación de las disposiciones de trabajo en los asuntos relativos a conflictos que afecten a dos o más Entidades Federativas; contratos colectivos que hayan sido declarados obligatorios en más de una Entidad Federativa; obligaciones patronales en materia educativa, en los términos de Ley; y, respecto a las obligaciones de los patrones en materia de capacitación y adiestramiento de sus trabajadores, así como de seguridad e higiene en los centros de trabajo, para lo cual, las autoridades federales contarán con el auxilio de las estatales, cuando se trate de ramas o actividades de jurisdicción local, en los términos de la ley reglamentaria correspondiente.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.— Los conflictos laborales que se hayan suscitado dentro de las ramas o en relación con las materias que se incorporen a la esfera exclusiva de la Federación y que se encuentren en trámite, continuarán siendo atendidos por las autoridades locales del trabajo, hasta la total terminación de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO.— Hágase saber el presente acuerdo a las Cámaras Colegisladoras de la Federación para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO TERCERO.— Comuníquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Solicitud.— De dotación de Ejidos al Poblado "La Lucha del Municipio de Cárdenas, Tabasco.

Ranchería "Encrucijada 4/a Secc." Mpio. de H. Cárdenas, Tab., a 26 de Julio de 1977

C. Ing. Leandro Roviroza Wade.
Gobernador Constitucional del Edo.
Villahermosa, Tabasco.

Los suscritos campesinos avecindados en la Ranchería "Encrucijada 4/a. Secc." del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco solicitamos ante usted de acuerdo a lo que establecen los artículos 9 Fracción I, 72, 195, 200, 205, 272, 286 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se nos doten por la vía de Dotación de Ejidos, Tierras Nacionales que desde hace más de 20 años hemos venido cultivando, en aproximadamente 400-00-00 Hs., ya que carecíamos de tierras para trabajar y que el único sostén de nuestra Familia era el trabajo asalariado.

Al concedérsenos estas tierras, por la vía de Dotación le denominaremos Ejido "La Lucha", proponiendo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 19, 20 y 21 de la misma Ley Federal de Reforma Agraria, para la integración del Comité Particular Ejecutivo Agrario a los CC. Ernesto Acosta Vázquez, Santiago de la Rosa Córdova, Ezequiel Martínez Méndez, Presidente, Srio. y Vocal propietarios y Silvano Martínez Méndez, Ernesto Rodríguez Méndez y Eden Balcazar, Presidente, Srio. y Vocal Suplente, lo que se comprometen a cumplir estrictamente sus sanciones con apoyo a la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por la atención que se sirva prestar a la presente de antemano reciba nuestra más expresivas gracias.

(Sigue al frente)

.....
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los 6 días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y ocho.

Dip. Cirilo Rodríguez Torres.
Presidente.

M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré.
Dip. Secretario.

Respetuosamente
"Tierra y Libertad".

Comité Particular Ejecutivo Agrario
Presidente Ernesto Acosta Vázquez.
Secretario. C. Santiago de la Rosa C.
Vocal Ezequiel Martínez Méndez.
Suplentes.

Presidente Silvano Martínez Méndez.
Secretario Ernesto Rodríguez Méndez
Vocal. Edén Balcazar

Señalamos para oír notificaciones
Juárez Núm.— H. Cárdenas, Tabasco.
c.c.p. A la Comisión Agraria Mixta en el
Estado.— Villahermosa, Tab., para su co-
nocimiento.

c.c.p. C. Delegado de la S.R.A. en el Esta-
do.— Villahermosa, Tab.,

Firmas de los Solicitantes.

Ernesto A. Acosta, Santiago de la Rosa
C., Ezequiel Martínez M., Silvano Martí-
nez, Ernesto Rodríguez M., Edén Balcazar
A., Herlinda Méndez B., Evencio Martínez
C., Faustino de la Rosa C., Rosario Her-
nández, Angilino Balcazar, Rosendo Váz-
quez., Antolín de la Rosa Córdova, Euse-
bio Martínez Hernández, Margarito Córdo-
va C., Salomé González Gómez, Ancelmo
Rodríguez, José May Leyva, Crispín de la
Cruz C., Eugenio Rodríguez C., Longino
Rodríguez, Aidé Martínez, Carmela Her-
nández P., Donaciano Rodríguez B., Lucía
Rodríguez H., Juan Rodríguez Ulloa, Ra-
miro Rodríguez C., Saúl Vázquez Martínez,
Rosario Beltrán, Carlos Martínez Domín-
guez, Roberto Hernández, Eduardo Martí-
nez Beltrán, Eliazar de Dios H., Benancio
Méndez, Concepción López A., Gloria Mar-
tínez, Agustín de la Rosa C.

CERTIFICO: Que la presente es copia
fiel sacada de su Original
que tuve a la vista y com-
pulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Sep. 26 de 1977.

El Pdte. de la H. Com. Agrar. Mixta.
Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

CONTEJARON

Josefa del C. Torres Sánchez.
Alicia Gómez Zurita.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Cleotilde Olán de Ramírez.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número..
372/977 relativo al Juicio Ordinario Civil
de Prescripción Positiva, promovido por
la señora Rosa Dominga Ochoa Sánchez,
en contra de la señora Cleotilde Olán de
Ramírez, con ésta fecha se dictó un auto
que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instan-
cia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, di-
ciembre dieciséis de mil novecientos seten-
ta y siete.— A sus autos el escrito de la ac-
tora Rosa Dominga Ochoa Sánchez, para
que obre como proceda en derecho y se
acuerda:— 1.— Como se pide y con apoyo
en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del
Código de Procedimientos Civiles, se tiene
por declarada la Rebeldía de la demanda-
da señora Cleotilde Olán de Ramírez, en
virtud de que en el término concedido no
produjo su contestación a la demanda in-
terpuesta en su contra. en consecuencia no
se volverá a practicar diligencia alguna en
su busca ni aún las de carácter personal,
surtiéndole efectos de notificación en los
estrados del Juzgado, así como el de éste
proveído publicándose además en dos nú-
meros consecutivos del periódico Oficial
del Estado. De conformidad con el artículo
284 de la Ley invocada se abre el período
de ofrecimiento de pruebas por el término
de diez días fatales el que comensará a co-
rrer a partir de la última publicación del
edicto.— Notifíquese como corresponda y
Cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciuda-
dano Juez del conocimiento por ante la Se-
cretaría Judicial "C" quien autoriza y da
fé.— firmado.— una firma ilegible.— Fir-
mado.— Una firma ilegible.— Seguida-
mente se fijó el acuerdo.— Conste.— Fir-
mado.— Una firma ilegible.— Rúbrica..."

Por mandato Judicial y para su publi-
cación ordenada expido el presente edicto
a los cinco días del mes de enero de mil
novecientos setenta y ocho, en la Ciudad
de Villahermosa, Capital del Estado de
Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

E d i c t o**C. Pedro Graham Ferrer.****Donde se encuentre.**

Que en el expediente civil número . . 547/977,, relativo a Juicio de Prescripción Positiva, promovido por el C. Cristobal del Valle Zapata, en contra del C. Pedro Graham Ferrer y del C. Director del Registro Público del Estado, con fecha primero de diciembre del año en curso, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, a primero de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete. —Por presentado el señor Cristobal del Valle Zapata, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña y con domicilio en la casa número 6 letra "A" de la calle tres de la Colonia Reforma de esta Ciudad, promoviendo Juicio de prescripción positiva en contra del señor Pedro Graham Ferrer de domicilio ignorado y del señor Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, con domicilio oficial en el Palacio de Gobierno de esta Ciudad, en relación con el predio urbano ubicado en la calle tres número ciento seis letra "A" de la Colonia Reforma de esta Ciudad, que aparece inscrito a nombre del primero de los demandados, con afectación del predio 3313, folios 78, del libro Mayor, Volumen 15. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1152, 1153 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como el primero de los demandados es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 128 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el Diario de Mayor Circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse ante este

Traspaso y Cambio de Domicilio**C. RECEPTOR DE RENTAS.****P r e s e n t e .**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, comunico a usted que con esta fecha estoy realizando el traspaso de mi giro "expendio de Licores en botella cerrada" a favor del C. Luis Fernando Sánchez Bastar, así como también el cambio de domicilio de Gregorio Méndez Núm. 109 a la calle Eduardo de Cárdenas Núm. s/n.

por lo que agradeceré de Ud., ordenar los trámites correspondientes.

Teapa, Tab., a 9 de Julio de 1976.

A t e n t a m e n t e .**Mario Ramón de Salazar Luque.**

Juzgado dentro del término de treinta días computables a partir de la fecha de al última publicación del Edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrase traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de nueve días. Notifíquese como corresponda y cúmplase.— Así, lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Carlos R. Marín Cansigno, Juez por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria judicial "C" con quién actúa que autoriza y dá fé.— Seguidamente se fijó el acuerdo —Conste.— Una firma.— Una rúbrica.— Este Expediente quedó registrado bajo el número 547/977, del libro de gobierno respectivo.— Conste.— Una rúbrica".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto en el Primer día del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "D"**Lic. Carlos R. Marín Cansigno.**

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

Convocatoria

PRIMERA

ALMONEDA

Villahermosa, Tabasco, noviembre siete de mil novecientos setenta y siete.— Primero:— No habiendo objetado las partes el avalúo pericial ni los acreedores reembargantes hicieron manifestación alguna, con la vista que se les mandó a dar dentro del término concedido por la Ley; se les tiene tácitamente conforme con el mismo y aprobados para todos los efectos legales.— Segundo:— Como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor, 549, 550, 552, 553 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente aquél; pongase en pública subasta y primera almoneda el Cincuenta por Ciento del Inmueble embargado en el Juicio principal propiedad de Virgilio Pérez Medrano, ubicado en la calle de Salubridad número 59 Colonia Adolfo López Mateos de esta Ciudad, con una superficie de 348.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Norte 11.62 metros con los lotes números 22 y 23 propiedad de los señores Amado Hernández y Doctor Lucio González R; al Sur 11.62 metros con carretera circuito del Golfo al Este 29.94 metros con el lote número 6 y al Oeste en 29.94 con el lote número 58 propiedad de Manrique Rodríguez Andrade., y al efecto convóquese postores por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de nueve en nueve días y en otro de mayor circulación así mismo se fijen en los sitios públicos de costumbres de ésta Ciudad. Para la práctica de la diligencia se señala las diez horas del día siete del próximo mes de Diciembre del año actual. Servirá de base para el remate la cantidad de Trescientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta Pesos; cincuenta por ciento deducido del valor pericial y como postura legal, la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Cien Pesos las dos terceras partes de aquellas para tener derecho a la subasta, deberán los licitadores depositar

previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, el diez por ciento de la última cantidad mencionada anteriormente sin cuyo requisitos no serán admitidos.— Notifíquese personalmente Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Ejecutor, Licenciado Vicencio Mandujano Hernández, con la Secretaria Auxiliar que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Villahermosa, Tabasco, veintiocho de Noviembre de Mil Novecientos setenta y Siete.— A sus autos el escrito del Licenciado Joaquín Gutiérrez Moscoso, recibido el dieciseis del presente mes y año que transcurre y se acuerda:— UNICO:— Con vista del estado que guardan los presentes autos y por los motivos que expone el promovente en su escrito de cuenta, como lo solicita se señala como nueva fecha para que se lleve a cabo el desahogo de la diligencia decretada en el auto de Siete del mes actual, las diez horas del día dieciséis del mes febrero del año próximo. Consecuentemente con inserción de este proveído y del apartado segundo del auto mencionado, expídanse los edictos correspondientes.— Notifíquese p e r s o n a l m e n t e Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez Ejecutor, con la Secretaría Auxiliar que certifica.— Dós firmas ilegibles.— Rúbrica.— Exp. 608/976, Segunda Secretaría. Se convoca postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve día por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, y por la tesis del poder Judicial de la federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957. Página 293.

Villahermosa, Tab., Diciembre 6 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejecutor
Lic. Vicencio Mandujano Hernández.

Juzgado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

EDICTO

C. María Ana de Jesús Gómez Morales:
Domicilio Ignorado:
P r e s e n t e .

En el expediente número 455/977, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el señor Florentino Hernández Bautista, en contra de usted se dictó una Resolución que en sus puntos resolutivos dicen:

Primero:—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario.— Segundo:—El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, ni compareció a juicio, por lo que fué declarada en rebeldía.— Tercero:—Se condena a la señora María Ana de Jesús Gómez Morales, a la disolución del vínculo matrimonial que le venía uniendo con el señor Florentino Hernández Bautista, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada María de Jesús Gómez Morales, no podrá casarse sino hasta pasado dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución en virtud de ser la cónyuge culpable.— Cuarto:— No ha lugar a liquidar bienes de la Sociedad Conyugal.— Quinto:— Como la demandada María Ana de Jesús Gómez Morales fué emplazada y declarada en rebeldía por no haber dado contestación a la demanda notifíquesele ésta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Procedimiento Civil por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles, cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la materia.— Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Lincenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario José Anselmo Beltrán Jiménez, que certifica y da fé dos firmas ilegibles...”.

Aviso de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, nos permitimos comunicarle que con fecha 31 de Diciembre de 1974, dejó de funcionar el giro de Compraventa, Industrialización, empaque y comercialización de la pesca en gral. el cual funcionaba bajo el registro Federal de causantes.

PIP-730310-001 y cuenta del PA-920-4.

Lo anterior lo comunicamos a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 26 de Junio de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Pesquera Industrial “Paraíso”,

—P. O.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, estoy comunicando a usted que con fecha 5 de enero de 1977 Traspase a favor del Sr. Ramón Alvarez Moscoso el giro de abarrotes comunes que tenía establecido en la Av. 21 de Marzo Núm. 166 de esta ciudad.— Y cambio domicilio a Av. 21 de Marzo No. 152.

Por lo que ruego a Ud, ordenar la anotación correspondiente en la tarjeta cuenta TEA-370-2 que ampara este giro.

Teapa, Tab., a 14 de Enero de 1977

A t e n t a m e n t e .

María Luisa Cazorla Alvarez.

Expedido el presente Edicto para su publicación y en vía de Notificación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Villahermosa, Tab., a 6 de Dic. de 1977.

A t e n t a m e n t e .

El Primer Secretario del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

Salarios Mínimos Generales de la Ciudad y del Campo que Regirán Durante el Año de 1978

DIRECCION DE TRABAJOS Y PREVISION SOCIAL.

SALARIO MINIMO GENERAL.\$ 93.00

SALARIO MINIMO PARA TRABAJADORES DEL CAMPO.\$ 75.00

P R O F E S I O N A L E S .

1.— Oficial de Albañilería	\$ 136.00
2.— Archivista Clasificador en Oficinas.....	\$ 129.00
3.— Dependiente de mostrador en boticas, Farmacias y Droguerías.	\$ 118.00
4.— Cajero (a) en máquina Registradora.	\$ 121.00
5.— Oficial cajista de Imprenta.	\$ 128.00
6.— Operador de Camión de Carga de Volteo.	\$ 131.00
7.— Cantinero preparador de bebidas. ...	\$ 123.00
8.— Carpintero de obra negra.	\$ 126.00
9.— Oficial carpintero en Fabricación y Reparación de Muebles.	\$ 133.00
10.— Operador de cepilladora.	\$ 129.00
11.— Cocinero (a) (Mayora) En Restaurantes, Fondas y demás estableci- mientos de preparación y ventas de alimentos. ...	\$ 138.00
12.— Oficial en Fabricación y reparación de Colchones. ...	\$ 124.00
13.— Oficial colocador de Mosaicos y Azulejos.	\$ 133.00
14.— Ayudante de Contador.	\$ 131.00
15.— Yesero en Construcción de Edificios y Casa-Habitación. ...	\$ 126.00
16.— Fierro en Construcción.	\$ 131.00
17.— Oficial cortador en talleres y Fábricas de Manufactura de calzado. ...	\$ 122.00
18.— Costurero (a) en confección de ropa en Talleres o Fábricas. ...	\$ 120.00
19.— Costurero (a) en confección de ropa en trabajos a domicilios. ...	\$ 124.00
20.— Chofer acomodador de Automóviles en Estacionamientos. ...	\$ 126.00
21.— Chofer de servicio Público y de Carga	\$ 140.00
22.— Chofer Distribuidor de tanques de gas licuado. ...	\$ 134.00
23.— Chofer operador de vehículos con grua.	\$ 129.00
24.— Oficial ebanista en Fabricación y reparación de Muebles.	\$ 135.00
25.— Oficial electricista instalador y reparador de instalaciones Eléctricas.	\$ 133.00
26.— Oficial electricista en la reparación de Automóviles y camiones. ...	\$ 134.00
27.— Oficial electricista reparador de Motores y Generadores en Talleres de Servicio.	\$ 129.00
28.— Empleado de góndola, Anaquel o sección en tiendas de Auto-Servicios.	\$ 118.00
29.— Encargado de Bodega y/o Almacén.....	\$ 123.00
30.— Enfermera (o) con Título.	\$ 153.00
31.— Auxiliar práctico de Enfermería	\$ 126.00
32.— Dependiente de Mostrador de Ferretería y Tlapalería.	\$ 125.00
33.— Fogonero de Calderas de Vapor.	\$ 129.00
34.— Oficial Gasolinero. ...	\$ 120.00
35.— Oficial de Herrería. ...	\$ 131.00
36.— Oficial Hojalatero en la Reparación de Automóviles y camiones. ...	\$ 133.00
37.— Oficial Hornero fundidor de metales.	\$ 136.00
38.— Oficial Joyero, Platero.	\$ 126.00
39.— Oficial Joyero, Platero en trabajos a domicilio	\$ 132.00
40.— Auxiliar en Laboratorios de Análisis Clínicos. ...	\$ 124.00

(Sigue a la vuelta)

41.—	Oficial Linotipista.	\$ 141.00
42.—	Lubricador de Automóviles, Camiones y otros Vehículos de Motor. ..	\$ 121.00
43.—	Maestros en Escuelas Primarias y Particulares.	\$ 143.00
44.—	Manejador de Gallineros.	\$ 116.00
45.—	Operador de Máquinaria Agrícola.	\$ 110.00
46.—	Operador de máquinas de Fundición a presión.	\$ 123.00
47.—	Operador de máquinas de troquelado en trabajos de metal. ...	\$ 123.00
48.—	Oficial Operador de máquinas para madera en general. ...	\$ 129.00
49.—	Operador de máquinas para moldear plástico.	\$ 120.00
50.—	Oficial mecánico Fresador.	\$ 137.00
51.—	Mecánico operador de rectificaciones.	\$ 132.00
52.—	Oficial mecánico Operador en reparación de automóviles y camiones.	\$ 141.00
53.—	Oficial Mecánico Tornero.	\$ 132.00
54.—	Mecanógrafo (a).	\$ 121.00
55.—	Moldero de función de metales.	\$ 129.00
56.—	Oficial Montador en talleres y fábricas de calzado. ...	\$ 122.00
57.—	Oficial de Niquelado y cromado de artículos y piezas de metal.	\$ 128.00
58.—	Peinador (a) y manicurista.	\$ 126.00
59.—	Oficial Pintor de Automóviles y Camiones.	\$ 131.00
60.—	Oficial Pintor de casas, edificios y construcciones en general.	\$ 129.00
61.—	Planchador a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares.	\$ 121.00
62.—	Oficial plomero en instalaciones sanitarias.	\$ 130.00
63.—	Operador de Prensa Offset multicolor.	\$ 136.00
64.—	Oficial Prensista.	\$ 126.00
65.—	Oficial radio-Técnico reparador de aparatos eléctricos y electrónicos.	\$ 135.00
66.—	Recamarera (o) en hoteles, Moteles y otros establecimientos de hospedaje.	\$ 118.00
67.—	Recepcionista en general.	\$ 121.00
68.—	Dependiente de mostrador en refaccionarias de automóviles y camiones.	\$ 123.00
69.—	Oficial reparador de aparatos eléctricos para el hogar. ...	\$ 128.00
70.—	Repostero o pastelero.	\$ 136.00
71.—	Oficial de sastrería en trabajos a domicilio.	\$ 136.00
72.—	Soldador con soplete ó con arco eléctrico.	\$ 134.00
73.—	Talabartero en manufactura y reparación de artículos de piel. ...	\$ 126.00
74.—	Tablajero y/ó Carnicero en mostrador.	\$ 126.00
75.—	Oficial tapicero de vestiduras de automóviles.	\$ 129.00
76.—	Oficial tapicero en reparación de muebles.	\$ 129.00
77.—	Taquimecanógrafo (a) en Español.	\$ 127.00
78.—	Trabajadora Social.	\$ 150.00
79.—	Vaquero ordeñador a máquina.	\$ 118.00
80.—	Velador.	\$ 120.00
81.—	Vendedor de piso de aparatos de usos domésticos.	\$ 124.00
82.—	Oficial Zapatero en talleres de reparación de calzado.	\$ 122.00

A t e n t a m e n t e .

Dirección de Trabajo y Previsión Social.
Comisión Regional de Salarios

Mínimos Zona 104. Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, Enero 2 de 1978.